



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ANA	FOLIO N°
AAA XII URUBAMBA VILCANOTA	79

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 169 -2016-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 28 MAR 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1547-2015, con CUT N° 123913-2015, tramitado en la Administración Local de Agua Cusco, en fecha 18-09-2015, por el señor Alexandre Wilton Leda Rego, representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur, en representación de **Gasoducto Sur Peruano S.A.** Solicitando: Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para la obra **Pases Temporales en los cruces con cauces menores (CCM) Acceso 20- Troncal Tramo A1-ACC-20-Km 4+430, ACC-20-Km 7+405, ACC-20-Km 14+739** para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" ubicado en el distrito de Pisac, provincia Calca de la región Cusco.

CONSIDERANDO:

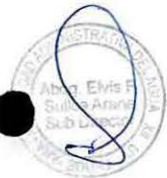
**Que**, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

**Que**, según establece el artículo 15° de la precitada ley, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

**Que**, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados, de conformidad a lo establecido en el artículo 104° de la Ley N° 29338; asimismo conforme al artículo 212° inciso 1 del Reglamento de la Ley antes referida, aprobado por D.S. 01-2010-AG precisa que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

**Que**, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial, precisando que para obtener la autorización el administrado debe acreditar: a) Certificación ambiental del Proyecto b) Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo;

**Que**, el administrado adjuntó: Solicitud (fojas 01-02), copia simple del Carné de Extranjería N° 000672923 del representante legal de Consorcio Constructor Ductos del Sur (folio 06), copia simple de documento de Otorgamiento de Poder Especial que otorgan Odebrecht Perú Ingeniería y Construcción S.A.C. y Constructora Norberto Odebrecht S.A. Sucursal Perú, a favor de Alexandre Wilton Leda Rego (fojas 08-14), copia simple de Testimonio de Constitución de Consorcio Constructor Ductos del Sur (fojas 16-21), copia simple de la Resolución Directoral N° 232-2015-MEM/DGAAE de fecha 24-07-15 (fojas 23-24), copia simple de Resolución Directoral N° 173-2011-MEM/AAE de fecha 07-06-11 (fojas 26-33), mediante la cual se resuelve Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Sistema de Transporte Andino del Sur, Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial (fojas 36-57), Certificado de Habilidad Profesional (folio 58), Recibo de Ingreso N° 152 000323 por derecho de trámite (folio 60), copia simple de Resolución Suprema N° 054-2014-EM de fecha 22-07-14 (folio 23 - Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), mediante la cual se resuelve otorgar a la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., la Concesión del Proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" y aprobar el Contrato de Concesión del proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" a suscribirse entre el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Energía y Minas y la Sociedad Concesionaria Gasoducto Sur Peruano S.A., copia simple de Factura N° 186-000205 por concepto de verificación técnica de campo (folio 71);



SDEPHM



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua  
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**Que**, con Oficio N° 827-2015-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 61), el Administrador Local de Agua Cusco, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Con Informe N° 002-2015-ANA/AAA.XII.UV/JOMLL (fojas 62-64), se concluye que de la revisión del expediente, no se ha realizado la evaluación técnica de campo, por lo que recomienda se disponga realizar la misma, estando de acuerdo el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII UV con Informe N° 058-2015-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (folio 65). Con Notificación N° 471-2015 ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 67), se comunica al administrado la fecha programada para la realización de la diligencia de Verificación Técnica de Campo;

**Que**, a mérito de la notificación se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 15-12-15 (fojas 68-70), con participación de un representante del administrado y personal de la Administración Local de Agua Cusco, en la que se verificó en las coordenadas UTM Datum WGS 84, zona 19 la ubicación de los pases vehiculares: **km 4+430** con coordenadas E 195610, N 8519136, se encuentra en la comunidad de Saca Saca, distrito de Písaq, la obra en perfecto estado tiene las siguientes dimensiones: ancho = 4 m., largo = 6.70 m., ancho del cauce 2.70 m., caudal = 15 l/s; **km 7+405**: E 196667 N 8517682, la obra con las siguientes medidas: a = 6 m., largo = 7 m., ancho del cauce 1.0 m., ubicado en la quebrada Pichacmayo cuyo caudal es de 10 l/s; **km 14+739**: con coordenadas E 202140, N 8517287, se observa el mejoramiento de la plataforma del pase vehicular, los muros de concreto son estructuras pertenecientes al pase existente las dimensiones son: ancho = 3.0 m., largo = 5.70 m., ancho del cauce 1.30 m.; asimismo se precisa que las infraestructuras ubicadas en las progresivas antes descritas forman parte de la vía Písaq-Paucartambo, la misma que servirá para el traslado de equipos y materiales durante la ejecución de la obra, son pases vehiculares permanentes que también son usados por los pobladores de la zona, ya que se encuentran en buen estado;



**Que**, con Oficio N° 016-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ (folio 72), el Administrador Local de Agua Cusco remite Acta de Verificación Técnica de Campo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota. Con Informe N° 083-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP (fojas 73-76), suscrito por el Sub Director de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales (e) de la AAA XII U-V, se determina que el expediente administrativo es *Viable*, al haber cumplido con todos los requisitos técnicos exigidos, por lo que se recomienda continuar con el trámite administrativo;



**Que**, con Informe Legal N° 533-2015-ANA-OAJ de fecha 09-06-15 (fojas 29-31- Escrito con Registro N° 4994-2015, que forma parte de este expediente), suscrito por el profesional y el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Autoridad Nacional del Agua, se precisa que Gasoducto Sur Peruano S.A. en calidad de Concesionario es el responsable frente al Estado, por la ejecución de las obligaciones que se derivan del contrato de concesión, por lo que los permisos, autorizaciones y licencias que se otorguen por parte de esta entidad deberán otorgarse a su favor, asimismo Consorcio Constructor Ductos del Sur, si cumple con cualquiera de los supuestos que establece el Art. 115° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se encontraría facultado para solicitar y tramitar los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes, interviniendo como representante del administrado (Gasoducto Sur Peruano S.A.);

**Que**, de la evaluación de los actuados en el expediente de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial para la obra Pases Temporales en los cruces con cauces menores (CCM) Acceso 20- Troncal Tramo A1-ACC-20-Km 4+430, ACC-20-Km 7+405, ACC-20-Km 14+739, para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano" ubicado en el distrito de Pisac, provincia Calca de la región Cusco; se evidencia que el peticionario ha cumplido con presentar los requisitos previstos por la norma y atendiendo lo manifestado en los informes técnicos, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros técnicos y requisitos legales, por lo que, resulta amparable;

**Que**, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 59-2016-ANA/AAA XII-UV-UAJ-EFSA y de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales con Informe N° 083-2016-ANA/AAA.XII.UV/SDEPHM/AMP y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Table with 2 columns: ANA, FOLIO N°. Row 1: AAA XII, URUBAMBA, VILCANOTA, 80

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR, Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua o Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la empresa Gasoducto Sur Peruano S.A, de la obra Pases Temporales en los cruces con cauces menores (CCM) Acceso 20- Troncal Tramo A1-ACC-20-Km 4+430, ACC-20-Km 7+405, ACC-20-Km 14+739, para el proyecto "Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano", ubicado en el distrito de Pisac, provincia Calca, región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 4 columns: UBICACIÓN POLITICA, N°, CRUCES DE FUENTES DE AGUA, COORDENADAS UTM WGS 84-L 19 (ESTE, NORTE). Rows for km 4+430, 7+405, and 14+739.



ARTICULO 2º.- REMITIR, copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Cusco.

ARTÍCULO 3º.-DISPONER, la supervisión de la Ejecución de Obra, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local de Agua Cusco verificando entre otros el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en la presente resolución, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTICULO 4º.-ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cusco, la notificación de la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



CLLDC/AJ/IMGDOE
Cc. Arch



Ingº Cesar L. Luque del Carpio
DIRECTOR (e)
CIP. Nº 110580